



ANGOL

22 NOV 2024

DECRETO EXENTO N°: 002439

VISTOS:

Públicos de Municipalidades;

b) Decretos N°s 33 y 710 ambos del Año 1987 que aprueba y perfecciona el convenio suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, relativo al traspaso de Establecimientos Asistenciales;

c) La Resolución N° 7 del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República; dicta normas sobre exención del trámite de Toma de razón;

d) Artículo N°52 de la Ley N°19.880;

e) D.F.L. N° 1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades;

f) Decreto N°4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

g) Decreto N° 4129 de fecha 11/05/2022, mediante el cual designa al Sr. Álvaro Urra Morales, como Secretario Municipal de Angol;

h) Ley N° 19.378 del año 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

i) Decreto Exento N°000398 de fecha 16.03.2021 de la Municipalidad de Angol; que aprueba la vigencia del presente Convenio durante los años 2020 y 2021;

j) Convenio de Colaboración Docente Asistencial entre la Universidad La Frontera y la Municipalidad de Angol – Departamento de Salud, aprobado mediante Decreto Exento N°2213/8 del 24/10/2017.

D E C R E T O:

1. APRUEBASE, Convenio de Colaboración Asistencial Docente entre la Municipalidad de Angol y la Universidad de La Frontera, celebrado para el funcionamiento del Centro Interdisciplinario para desarrollo local del "Programa de Internado Rural (PIRI) Comuna Angol.

2. Dejase establecido que el presente Decreto Aprueba la vigencia del presente Convenio por el año 2024, de acuerdo al artículo DÉCIMO PRIMERO del Convenio original: "Que el Convenio tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2017 y de no haber objeciones de ninguna de las partes, se renovará automáticamente y de manera sucesiva por un nuevo periodo anual, sin incurrir para ello en trámite alguno"; habida consideración que el presente acto administrativo genera consecuencia favorable para el Departamento de Salud Municipal y no se lesionan derechos de terceros.

3. Póngase en conocimiento del Departamento de Salud, Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/JQD/CCM/ccm
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Depto. Salud Municipal
- Oficina de Partes
- RRHH - DSM.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



24 OCT. 2017

ANGOL,

2213 - 8

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS :

- a) D.F.L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Decretos N°s. 33 y 710 ambos del Año 1987 que aprueba y perfecciona el convenio suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, relativo al traspaso de Establecimientos Asistenciales;
- c) Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) D.F.L. N° 1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades ;
- e) Decreto N° 4289 de fecha 09 de Diciembre de 2016 de la Municipalidad de Angol; que establece el Orden de Subrogancia en la Alcaldía de la Municipalidad de Angol;
- f) Ley N° 19.378 del año 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- g) Convenio de Colaboración Docente Asistencial entre la Universidad de la Frontera y Municipalidad de Angol – Departamento de Salud, aprobado mediante Decreto Exento 852/309 del 14 de Mayo del año 2015, vigente hasta el 01 de Octubre del 2017.-

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE, Convenio de Colaboración Asistencial Docente entre Ilustre Municipal de Angol y la Universidad de la Frontera. Celebrado para el funcionamiento del Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Local “Programa de Internada Rural (PIRI) Comuna de Angol.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud Municipal y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



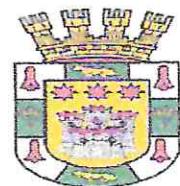
MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/FAPA/GPC/dvh.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Depto. Salud Municipal
- Oficina de Partes
- RRHH, Enc. Relación Asistencial Docente
- Cesfam; Piedra del Águila,





CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL DESARROLLO LOCAL
"PROGRAMA DE INTERNADO RURAL (PIR) COMUNA DE ANGOL".

En Temuco a 01 de marzo del año 2017, entre La Universidad de La Frontera, Rol Único Tributario Nº 87.912.900-1, representada por su Rector Sr. SERGIO BRAVO ESCOBAR, Cédula de Identidad N [REDACTED] domiciliado en calle Av. Francisco Salazar Nº 01145, Temuco, en adelante e indistintamente "la Universidad" y la Ilustre Municipalidad de Angol, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.180.100-4; representada por su Alcalde Sr. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, Cédula de Identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, comuna de Angol, en adelante indistintamente "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente acuerdo colaborativo.

CONSIDERANDO:

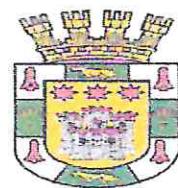
PRIMERO : Que la Universidad de La Frontera, de acuerdo a su condición de Universidad pública y regional, se define como Interactiva y comprometida con el desarrollo local y regional de La Araucanía.

SEGUNDO : Que la Universidad de La Frontera ha definido en su Misión ser una institución de Educación Superior estatal y autónoma, socialmente responsable, ubicada en la Región de La Araucanía. Tiene como misión contribuir al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación integral de profesionales y postgraduados, y la promoción de las artes y de la cultura. Asume compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural, con la construcción de una sociedad más justa y democrática.

TERCERO : Que la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera ha impulsado, tanto a nivel urbano como rural, la implementación y consolidación de áreas de validación docente asistenciales en Atención Primaria, que aseguren la formación de profesionales con capacidad para resolver adecuadamente los problemas de salud de la población regional y nacional.

CUARTO : Que el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina plantea en la Misión expresada en su Plan de Desarrollo que participa en la formación de profesionales de pre y postgrado, reconociendo la complejidad de la salud pública, considerando la diversidad social y étnica, desde una perspectiva territorial, interdisciplinaria e intersectorial, aplicando metodologías de participación socio comunitarias, en el ámbito local, regional y nacional, contribuyendo a la práctica social de la salud pública.

QUINTO : Que el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina ha generado a nivel comunal en la macro región sur de Chile (Biobío, Araucanía, Chiloé y Aysén) exitosas experiencias docente asistenciales interdisciplinarias, que comprometen en la actualidad a la totalidad de las carreras de la Facultad de Medicina.



- SEXTO** : Que la Facultad de Medicina en su planificación estratégica ha señalado como fortaleza en la docencia de pregrado la existencia del Programa de Internado Rural Interdisciplinario PIRI.
- SEPTIMO** : Que el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina cuenta entre sus instancias con el Programa de Internado Rural Interdisciplinario, como espacio interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial para la convergencia y articulación de proyectos que se inscriben en la perspectiva de salud y desarrollo.
- OCTAVO** : Que el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina manifiesta un compromiso a desarrollar sus experiencias docente asistenciales a nivel local con una marcada opción por las comunidades rurales y por sectores de mayor marginalidad geográfica, económica, social y cultural.
- NOVENO** : Que el Departamento de Salud Pública ha implementado desde el año 2009 el programa de Post Grado "Magíster de Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local", en la perspectiva de contribuir a Desarrollar competencias para el diseño, gestión y evaluación de programas, estrategias, inversiones y acciones públicas, privadas y académicas orientadas al desarrollo humano local y regional.
- DECIMO** : Que la Municipalidad de Angol en su doble condición de instancia representativa de la sociedad civil y del Estado, y como máxima responsable del desarrollo comunitario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, está interesada en cooperar con otras instituciones, y en particular con la Universidad de La Frontera y su Departamento de Salud Pública, para el trabajo conjunto en el abordaje de los problemas locales.
- DECIMO PRIMERO** : Que la Municipalidad de Angol como instancia representativa de su comuna prioriza proyectos que vayan en beneficio del desarrollo integral de sus habitantes, en particular de comunidades rurales, sectores postergados social, económica y culturalmente.
- DECIMO SEGUNDO** : Que la Municipalidad de Angol tiene a su cargo la administración de la Salud Primaria de su comuna, y en tal calidad, debe dar la atención de salud a los beneficiarios legales conforme a la ley N° 18.469 y colaborar con el Servicio de Salud en el cumplimiento de su cometido de salud.
- DECIMO TERCERO** : Que la Municipalidad de Angol la Universidad de La Frontera han sostenido una colaboración interinstitucional entre los años 1993 y 2000, para la creación y funcionamiento del Programa Internado Rural interdisciplinario, PIRI Angol y entre los años 2014 y 2016 para la implementación del Proyecto "Universidad es Territorio" UNETE.

Ambas experiencias han tenido por finalidad la colaboración mutua en torno al fortalecimiento de la salud pública comunitaria y el desarrollo local en el territorio de Angol.



LAS INSTANCIAS ABAJO FIRMANTES ACUERDAN:

PRIMERO : Impulsar, apoyar e implementar la puesta en marcha del Programa Internado Rural Interdisciplinario (PIRI), que se enmarca en la perspectiva de salud y desarrollo, en la comuna de Angol.

SEGUNDO : Para lograr el objetivo planteado en la cláusula anterior las partes se comprometen a:

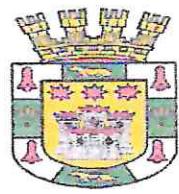
- a. Coordinar los recursos humanos y materiales, tanto del sector salud, educación, medio ambiente, productivo y otros para abordar en forma conjunta los principales problemas de salud y desarrollo en la comuna de Angol.
- b. Promover e implementar actividades colaborativas y sinérgicas entre la Universidad y los diferentes Departamentos de la Municipalidad, que potencien el trabajo en equipo, con un enfoque integral y con todos los niveles del sistema local de Salud.
- c. Elaborar conjuntamente proyectos para el financiamiento de las actividades del Programa "Internado Rural Interdisciplinario" PIRI y de otros programas de salud y desarrollo que eventualmente se ejecuten en la comuna.
- d. Gestionar y apoyar la integración del sur de Chile y Argentina, con iniciativas de articulación entre la Universidad de La Frontera y Universidad Nacional del Comahue, así como con otros países y universidades de América Latina en relación con la Municipalidad de Angol.
- e. Conforme lo manda la ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud se comprometen en velar por:

La protección de los derechos los pacientes: Las partes resguardarán el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y la formación de los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.

La protección de la seguridad de los pacientes: Ambas instituciones deberán propender a asegurar la entrega de acciones y/o atenciones que reguarden y protejan la seguridad de los usuarios. Por lo anterior, deberán cumplir con las normas y obligaciones administrativas de funcionamiento que existen en estos centros de salud, en beneficio de los usuarios.

La precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente: la colaboración asistencial-docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los establecimientos pertenecientes a la Dirección de Administración en Salud Municipal de la Municipalidad de Angol.

La Universidad incorpora el enfoque de Interculturalidad en salud, en la formación de los profesionales en salud, en particular en lo que dice relación con los Sistemas de Salud de los Pueblos Originarios.



Tutoría técnico-administrativa, la UNIVERSIDAD reconoce la primacía del Departamento de Salud Municipal de Angol en orden a que las actividades académicas se sujeten a las directivas técnico-administrativas que emanen del Servicio de Salud.

TERCERO : Por este Acto el Departamento de Salud Pública de la Universidad de La Frontera se obliga a:

- a) Mantener estudiantes en práctica supervisada y rotatoria de internos e internas, de la Facultad de Medicina, correspondientes a las carreras de: Medicina, Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética, Kinesiología, Tecnología Médica, Terapia Ocupacional y Fonoaudiología. Del mismo modo participarán estudiantes, de la Facultad de Odontología de la carrera de Odontología y de la Facultad de Educación, Ciencias sociales y Humanidades, de la carrera de Trabajo Social.

Cada rotativa será informada con antelación a la incorporación de los alumnos en los establecimientos de salud de la comuna a Encargada de la Relación Asistencial Docente de la Dirección de Salud y en cada establecimiento donde se asignen alumnos deberán acompañar en su ingreso los siguientes antecedentes:

- a. Nómina con nombre completo y RUT de los alumnos, indicando la carrera y si corresponde a internado o práctica.
- b. Fecha de inicio y término de cada proceso formativo.
- c. Horario que deberán cumplir semanalmente.
- d. Objetivos de la práctica y las competencias que se espera lograr.
- e. Pautas de evaluación, en aquellos casos en que funcionarios del establecimiento de salud participen en este proceso.
- f. Certificado de vacunación de los alumnos y docentes (este último según corresponda).
- g. Seguro escolar (fotocopia de matrícula o número registro de alumno).

La permanencia durante el año 2017 alcanzará a un promedio mínimo mensual de 10 internos/as, de las diferentes carreras. Número que se evaluará anualmente a través de la Comisión Local Asistencial Docente, de acuerdo a capacidad formadora de los establecimientos, mientras se mantenga vigente el presente convenio.

Se libera, por este acto, a la Municipalidad de responsabilidad frente a eventuales accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los estudiantes de la Facultad de Medicina o de otras facultades, quienes se encuentran amparados por seguros de estudiantes. Para tal efecto la Universidad garantiza que todo alumno en práctica o internado, durante su desempeño, debe estar cubierto por el seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley Nº 16.744.

De igual forma los alumnos deberán estar inmunizados de riesgos infecciosos contraídos por la exposición ante fluidos corporales según normativa existente.

El grupo de internos/as desplegará actividades docentes, asistenciales y comunitarias según sus programas respectivos, en una perspectiva de trabajo en equipo en el ámbito geográfico de la comuna de Angol. Los aspectos específicos de programas académicos serán incorporados según necesidad como anexos al presente convenio, mientras este se encuentre vigente.

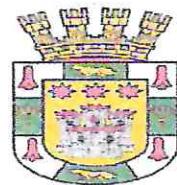


El trabajo en equipo interdisciplinario se realizará de acuerdo a las líneas articuladoras interdisciplinarias, que en la actualidad son las siguientes:

- Promoción y educación en salud
- Salud integral del preescolar
- Salud integral del escolar
- Salud integral de la mujer
- Salud integral del adulto mayor
- Salud mental
- Salud ambiental
- Desastres y emergencias
- Salud, cultura, deportes y recreación
- Salud intercultural
- Salud del Adolescente
- Discapacidad y salud
- Participación en Salud
- Saberes locales y salud.

El trabajo de los/as internos/as tendrá un despliegue integral y en múltiples escenarios territoriales e institucionales. El tiempo destinado al trabajo de promoción, fomento y prevención de la salud especialmente en ámbitos comunitarios será al menos de la mitad del tiempo total de trabajo.

- b) Sin perjuicio de lo anterior y según las necesidades y posibilidades curriculares, podrán agregarse estudiantes de las carreras relacionadas con la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, y Forestales, para el apoyo a actividades sociales y productivas en la comuna, al momento de incorporar dichas actividades a sus Planes de Estudio.
- c) Visitas periódicas, de frecuencia semestral al menos, de docentes de las carreras mencionadas, quienes además del apoyo a la supervisión de los Internos, podrán colaborar con la I. Municipalidad de Angol en asesorías para formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos de salud y desarrollo local.
- d) Abordar el trabajo a partir de una metodología participativa, por medio de la cual se generen Planes de acción coherentes con las necesidades locales, así como con los intereses y capacidades de los equipos de salud de la comuna.
- e) Promover y desarrollar estudios e investigaciones de salud e intersectoriales que aborden los principales problemas de salud y desarrollo integral en la comuna de Angol. Cumpliendo para ello cuando corresponda con, autorización de comité de ética asistencial (Decreto n° 62) y la Ley 20.120 y su respectivo reglamento.
- f) Trabajar en territorios, fundamentalmente rurales, definidos y priorizados por el Municipio.
- g) Trabajar preponderantemente con grupos atareos de la Infancia, pertenecientes a establecimientos educacionales rurales y urbanos de la comuna de Angol, en materias de



salud y calidad de vida, y además con niños, niñas y adolescentes que estén vinculados a Programas municipales actualmente en marcha.

- h) Desarrollar acciones de capacitación con profesores/as, tanto urbanos como rurales, en temas atingentes a la salud del escolar.
 - i) Desarrollar acciones de capacitación con profesionales y técnicos de la Municipalidad, relacionadas con problemas relevantes de salud y desarrollo local en la comuna, las que tendrán certificación Universitaria de participación.
 - j) Llevar a cabo acciones comunitarias integrales de asistencialidad y educación en distintas áreas: Salud, Educación y otras pertinentes, focalizadas en microsectores rurales priorizados a nivel comunal. Estas actividades serán coordinadas con la municipalidad según sea requerido por ésta.
 - k) Colaboración con material bibliográfico y audiovisual para el desempeño de las actividades docente Asistenciales en el Departamento de Salud, Postas, Estaciones Médico Rurales, Escuelas Urbanas y Rurales de la comuna.
- Apoyo a la realización en la comuna de Talleres de capacitación en salud y desarrollo integral según necesidades definidas localmente.
- m) Promover la incorporación de actividades artísticas culturales a la dinámica del Programa Internado Rural Interdisciplinario PIRI de la comuna de Angol, con el apoyo tanto del Departamento de Salud Pública como de otras instancias pertinentes de la Universidad de La Frontera.
 - n) Mantener un Sistema de seguimiento y evaluación del Programa. Para estos efectos se realizará una reunión semestral en la casa sede, con representantes de los equipos docente Ufro, equipos Docente local, y de internos e internas, en que se dará cuenta de los avances del Programa. Además se realizará una presentación semestral del trabajo ante el Concejo Municipal y representantes de Instituciones Locales.
 - o) Reconocer con certificación Universitaria el apoyo a la Docencia de los profesionales Locales del Departamento de Salud Municipal.
 - p) Facilidades de acceso para asistencia a cursos de pos título de responsabilidad del Departamento de Salud Pública, en particular para el Magíster de Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local.

CUARTO: Sin perjuicio del carácter amplio del presente Convenio, específicamente se acuerda que:

- a) La Universidad otorgará una rebaja de arancel del 50% para la totalidad del programa de post grado " Magíster de Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local", considerando dos cupos para el año 2018 y uno por cada uno de los cursos sucesivos mientras se mantenga la vigencia del convenio.
- b) La Universidad otorgará facilidades de perfeccionamiento en las áreas científicas y tecnológicas a los profesionales, técnicos y/o administrativos funcionarios del área de la salud de la Municipalidad, para colaborar en el indispensable desarrollo personal y



profesional. En particular se pondrá a disposición el acceso a cupos de actividades de capacitación y formación.

- c) En caso de requerirlo, el Departamento de Salud Pública otorgará a los trabajadores del área de la Salud Municipal, un cupo en cada curso de perfeccionamiento ofrecido anualmente por sus diferentes unidades, con una reducción del 50% del arancel, hasta un máximo de 15 cupos anuales; no se incluyen programas asociados a la obtención de título de especialista ni los que conducen a la obtención de grados académicos.
- d) El Departamento de Salud Pública otorgará anualmente hasta 10 cupos gratuitos a profesionales del Departamento de Salud Municipal para participar de la Escuela de Verano de Salud Pública, patrocinada por la Dirección de Post Grado de la Universidad.
- e) Además, a solicitud de la Municipalidad, en algún tema de pertinencia a la Salud Pública, se realizará un curso semestral de 16 horas, para un máximo de 20 alumnos del área de Salud de la Municipalidad, sin costo para el Municipio así como para la Dirección de Salud.

Cuando se trate de estudiantes en período de Práctica Profesional Controlada, la Municipalidad proveerá la supervisión profesional correspondiente, incluidos informes verbales a los/las supervisores de la Universidad y la Pauta de Evaluación (escrita) de la Práctica Profesional Controlada.

QUINTO : Por medio de este Convenio, la Municipalidad de Angol se compromete al traspaso de fondos al Programa de Internado Rural Interdisciplinario PIRI del Departamento de Salud Pública de la Universidad de La Frontera, por un monto anual de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos).

Este monto se reajustará anualmente, de acuerdo al IPC, pudiendo además ser aumentada según lo convenido entre el Municipio y la Universidad.

Dicho aporte será entregado en una cuota, una vez aprobada la firma del presente convenio, a través del Decreto Alcaldicio respectivo.

El aporte municipal se destinará al financiamiento de:

- a) Arriendo de una casa habitación para el equipo de estudiantes del programa PIRI.
- b) Material didáctico para uso comunitario
- c) Alimentación de los/as internos/as
- d) Contratación y pago de la responsable de la preparación de alimentos, y de la mantención y cuidado de la casa habitación de los/as estudiantes internos de la Universidad
- e) Equipamiento de la Casa con mobiliario para la habitación de los alumnos y para el desempeño de sus actividades.
- f) Pagos de los gastos por servicios básicos y de consumo de la casa (agua, luz, teléfono, calefacción, materiales de aseo).
- g) Incorporación de Internet para el uso de los internos.



- h) Implementar al menos una actividad anual de carácter artístico cultural a cargo de un grupo perteneciente a la Dirección de extensión de la Universidad de la Frontera, la que se programará según requerimiento de la municipalidad.

SEXTO : La I. Municipalidad de Angol designa como representante ejecutivo de este Convenio a Dánitza Viveros Hormazábal, en su calidad de Encargada de la Relación Asistencial Docente o quien lo subrogue o reemplace.

SEPTIMO : La Universidad de la Frontera designa como representante ejecutivo de este Convenio al académico del Departamento de Salud Pública Sr. Marcelo Carrasco Henríquez.

OCTAVO : Sin perjuicio de todos los acuerdos ya señalados en este documento La Municipalidad de Angol y el Departamento de Salud Pública de la Universidad de La Frontera, se comprometen a evaluar periódicamente la posibilidad de incorporar nuevos aportes

NOVENO : Tanto las partes como sus representantes, funcionarios y estudiantes, según corresponda, deberán adoptar todas las medidas necesarias tendientes a prevenir que se produzcan situaciones de riesgo o daño para los usuarios y/o pacientes, trabajadores y estudiantes, encontrándose obligados a aplicar todas las medidas pertinentes para eliminar riesgos.

* Cada parte será responsable conforme a las reglas generales por hechos o acciones de sus funcionarios, que se estimen generadores de responsabilidad contractual y/o extracontractual.

En caso de acciones u omisiones de los estudiantes y/o docentes supervisores designados por la Universidad y que causen daños o perjuicios demostrados administrativa o judicialmente a los usuarios o pacientes objeto de este convenio, será la Universidad responsable civilmente para todos los efectos legales, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Sin perjuicio de las estipulaciones del presente instrumento, las partes acuerdan que, en lo pertinente, se aplicará toda normativa actual y futura de la Administración Pública, así como lo referente a las normas de Autoridad Sanitaria. En particular se deberá dar estricto cumplimiento a la ley Nº 20.584 sobre Derechos y Deberes de los Pacientes.

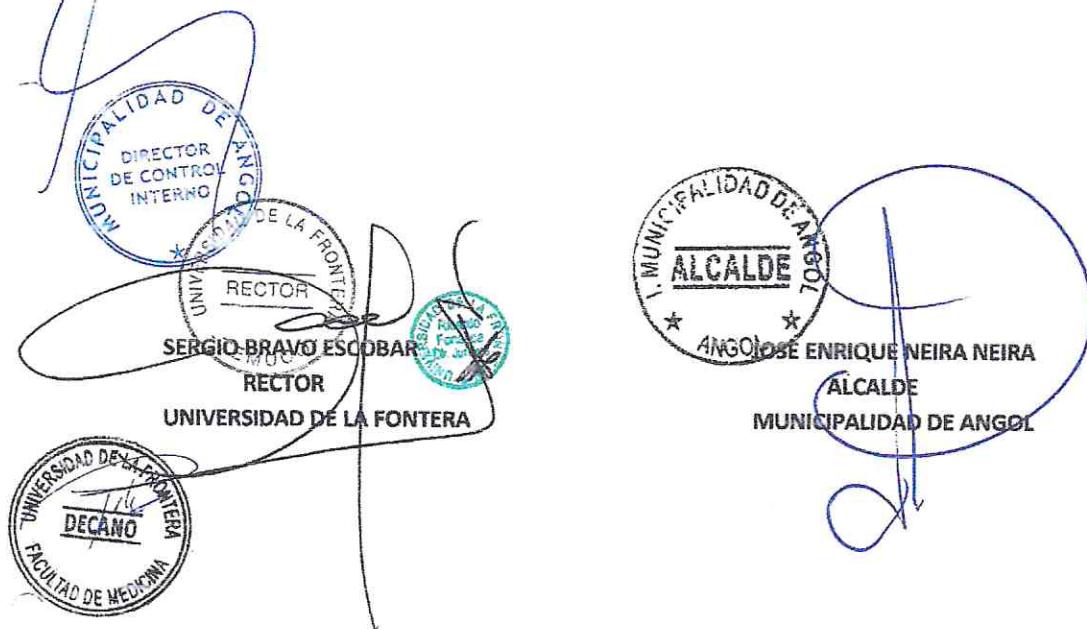
DECIMO : El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

DECIMOPRIMERO : El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2017 y de no haber objeciones de ninguna de las partes, se renovará automáticamente y de manera sucesiva, por un nuevo período anual, sin incurrir para ello en trámite alguno.



Por cualquiera fuere el motivo, si alguna de las partes no deseare hacer la renovación del convenio, o quisiere ponerle término en otro período del año, deberá dar aviso a la otra con a lo menos noventa días de anticipación y cumplirse con las respectivas obligaciones en la proporción correspondiente al mes respectivo.

DECIMO SEGUNDO : La personería del Alcalde, don José Enrique Neira, para actuar en nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Angol consta en el decreto Alcaldicio de Nombramiento número 6404 de fecha 06 de Diciembre del año 2016. La personería de don Sergio Bravo Escobar para actuar a nombre y en representación de la Universidad de la Frontera consta en el Decreto Supremo N° 296 de 7 de julio del 2014.



SBE/JENN/DVH/rbb

DISTRIBUCIÓN

- Universidad de la Frontera
- Municipalidad de Angol
- Departamento de Salud Municipal.